Salta, 16 MAY 2022

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 00701/22

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-54337/21 – Caratulado: "EDESA S.A. - Fondo de Obras – Acta UNIREN – Proyecto Técnico Luracatao", y lo resuelto por Acta de Directorio N° 18/22; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota DS 619/21 (fs. 01/14) EDESA S.A. remite al ENRESP documentación vinculada a la Obra denominada "Proyecto Técnico Luracatao", consistente en la elaboración del Proyecto Técnico de las obras eléctricas para complementar la generación que se proyecta a través del Programa PERMER. Agrega, que el valor abonado en tal concepto a imputar al Fondo de Obras asciende a la suma de $ 6.922.826,61.

Que tomando intervención, la Gerencia de Energía Eléctrica emite informe a fs. 15 donde destaca, que la obra, cuyo proyecto técnico se solicita el reconocimiento, cumple con los fines previstos por el Decreto N° 5450/09.

Que tal previsión fue validada por el Directorio del ENRESP mediante Acta N° 13/22 (fs. 17/26), al momento de tratar el tema N° 40.

Que a fs. 27 vuelve a tomar intervención la Gerencia de Energía Eléctrica agregando que, respecto del costo de la Obra objeto de marras, el mismo resulta acorde, ello considerando el importe detallado a fs. 03 ($ 6.922.826,51) y el porcentaje calculado por la Gerencia sobre el valor indicado en el soporte magnético de fs. 14, a través del Sistema SICAR del COPAIPA, adjuntando simulación a fs. 27 vta.

Que tomando intervención, la Gerencia Económica del ENRESP (fs. 28/30) señala que el control llevado adelante por ella implica la verificación de la documentación de respaldo de los gastos efectuados con motivo de la elaboración del Proyecto Ejecutivo para la construcción de líneas de media y baja tensión, centros de transformación en el paraje Luracatao, es decir, no conlleva una validación del monto

de la misma ni su razonabilidad, lo que resultó tarea de la Gerencia de Energía Eléctrica a la cual se remite.

Que en ese orden indica la Gerencia Económica, que de la documentación remitida por EDESA S.A. (Facturas, Ordenes de Pago, Constancias de Retenciones Impositivas, Comprobantes de Transferencias y Recibos) surge que la Distribuidora realizó el pago de la obra en cuestión, encontrándose a la fecha cancelado en su totalidad.

Que informa la Gerencia Económica, que las facturas agregadas en autos cumplen con la normativa vigente, y señala que resulta razonable el pedido de reconocimiento de Grossing Up y del Impuesto a las Ganancias neto de recupero de amortizaciones por lo que el monto a reconocer asciende a la suma de **$ 6.922.826,51** (Pesos Seis Millones Novecientos Veintidós Mil, Ochocientos Veintiséis con 51/100).

Que entrando en el análisis, la Gerencia Jurídica del ENRESP entiende, que a tenor de los informes emitidos por Gerencia de Energía Eléctrica y de la Gerencia Económica respecto de los pedidos formulados por EDESA S.A, considerando los resultados obtenidos de la auditoria efectuada por ambas sobre las rediciones realizadas en marco de la Obra denominada "Proyecto Técnico Luracatao", consistente en el reconocimiento de los gastos de elaboración del proyecto técnico de la obra eléctrica necesaria para complementar la generación que se proyecta en el paraje mencionado, sólo resta abocarse a su encuadre normativo.

Que así las cosas, es necesario recordar que mediante Decreto Nº 5450/09 del Poder Ejecutivo Provincial se aprobó el Acta Acuerdo suscripta entre el Secretario Ejecutivo de la UNIREN y la Empresa EDESA S.A., cuyo objeto consistió en la readecuación del Contrato de Distribución, Comercialización y Generación de Energía Eléctrica.

Que el Acta mencionada contempló, entre otras cuestiones, la necesidad de adecuar ciertos contenidos del Contrato de Concesión en función de preservar la accesibilidad, continuidad y calidad del servicio prestado a los usuarios, y establecer condiciones que propendan al equilibro contractual entre el Concedente y el Concesionario.

Que en razón de esto se designó como Autoridad de Aplicación al Ente Regulador de Servicios Públicos.

Que sobre el objeto de marras, particular importancia merece lo previsto por la Cláusula 11º de la mencionada Acta Acuerdo que dispuso la

"creación de un fondo para atender inversiones de infraestructura eléctrica de transporte, generación y desarrollo productivo, el que se constituirá en el ámbito de la Empresa de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia y será un patrimonio de afectación especifica. Este fondo podrá estar integrado por los siguientes recursos: 1) Cargos que se establezcan a pagar por los usuarios; 2) Los recursos que se obtengan de los organismos e instituciones pertinentes, nacionales e internacionales; 3) A través de sistemas de aportes específicos por parte de beneficiarios directos. Los recursos que integren el fondo para obras de infraestructura eléctrica de transporte, generación y desarrollo productivo, constituirán un patrimonio de afectación especial y tendrán como destino único y exclusivo, el objeto enunciado precedentemente. Las partes dejan aclarado que las inversiones previstas en la presente clausula, son distintas de las previstas en el plan de inversiones obligatorio a cargo de EDESA S.A. establecidas en la cláusula 6 del Acta Acuerdo (último párrafo incorporado por la Addenda al Acuerdo)".

Que mediante el Anexo I del Acta de Directorio ENRESP N° 13/22 (fs. 25), se autorizó la ejecución de la obra objeto de marras.

Que en ese orden de ideas, en virtud de la normativa vigente transcripta, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Energía Eléctrica, por la Gerencia Económica y por la Gerencia Jurídica del ENRESP, corresponde **APROBAR** la rendición realizada por EDESA S.A., por la suma de **$ 6.922.826,51** (Pesos Seis Millones Novecientos Veintidós Mil, Ochocientos Veintiséis con 51/100), correspondiente a la Obra denominada "Proyecto Técnico Luracatao", consistente en la elaboración del Proyecto Técnico de las obras eléctricas necesarias para complementar la generación que se proyecta a través del Programa PERMER, con recursos pertenecientes al Fondo de Obras previsto en la cláusula Decima Primera del Acta UNIREN aprobada por Decreto Provincial N° 5450/10.

Que por todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias éste Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE

LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la rendición realizada por EDESA S.A. por la suma de **$ 6.922.826,51** (Pesos Seis Millones Novecientos Veintidós Mil, Ochocientos Veintiséis con 51/100), correspondiente a la Obra denominada "Proyecto Técnico Luracatao", consistente en la elaboración del Proyecto Técnico de las obras eléctricas necesarias para complementar la generación que se proyecta a través del Programa PERMER en el mencionado paraje, con recursos pertenecientes al Fondo de Obras previsto en la cláusula Decima Primera del Acta UNIREN aprobada por Decreto Provincial Nº 5450/10; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, registrar y oportunamente archivar.

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS